



RESOLUCIÓN NÚMERO

06257-08-2024

Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba a un **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR**, en la Planta Global del Departamento del Cauca, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Decreto de Delegación No. 0763-06-2024, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 establece el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual prevé, con fundamento en el artículo 125 constitucional, el concurso público de méritos como mecanismo para el ingreso al servicio educativo estatal.

Mediante Decreto 915 del 1 de junio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional "reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación"

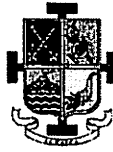
Mediante Acuerdo No. CNSC – 2126 del 29 de octubre de 2021 y modificado mediante Acuerdos Nos. 198 del 28 de marzo de 2022 y 301 del 06 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, convocó a *"Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Proceso de Selección No. 2168 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes"*

Mediante Resolución No. **14021** del 29 de septiembre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformó la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR**, en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, Grupo B Zona RURAL, OPEC **185063**, en el marco del Proceso de Selección No. 2168 de 2021

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023, párrafo segundo del parágrafo del **Artículo 14**, dispone que cuando se requiera proveer una (1) sola vacante mediante el uso de la lista, la entidad territorial certificada podrá hacer uso directo de la lista a través de los medios que para el efecto disponga la CNSC.

En la Planta Global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, existe una vacante definitiva de Directivo Docente **RECTOR**, ocasionada por el Retiro del servicio por encontrarse incurso en la causal de inhabilidad sobreviniente de (el-la) señor(a) **HECTOR JAIRO GOMEZ MONTAÑO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10.539.863**, en el cargo de Directivo Docente **RECTOR** en la (el) **I.E. LOS ANAYES** sede **LOS ANAYES (sede principal)** del municipio de **EL TAMBO**(Cauca), mediante Decreto No. 0787 del 19 de junio de 2024.

En la(el) **I.E. PIEDRA DE LEON (ANTES C.E. PIEDRA DE LEON)** sede **PIEDRA DE LEON (sede principal)** del municipio de **SOTARA** (Cauca), existe la necesidad del cargo de **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR**; por lo tanto, por necesidad de garantizar la prestación del servicio educativo, la plaza vacante de la



Continuación Resolución No.

06257-08 → 2024

(el) **I.E. LOS ANAYES sede LOS ANAYES (sede principal)** del municipio de **EL TAMBO (Cauca)**, se traslada a la(el) **I.E. PIEDRA DE LEON (ANTES C.E. PIEDRA DE LEON) sede PIEDRA DE LEON (sede principal)** del municipio de **SOTARA**, en el cargo de Directivo Docente **RECTOR**, dicho traslado no genera perjuicio alguno a la institución educativa.

La Administración Departamental mediante correo electrónico, el día 29 de julio de 2024 le ofertó la plaza vacante en el cargo Directivo Docente **RECTOR** en la (el) **I.E. PIEDRA DE LEON (ANTES C.E. PIEDRA DE LEON) sede PIEDRA DE LEON (sede principal)** del municipio de **SOTARA (Cauca)**, a (el-la) señor(a) **JHON JAIRO TORRES RIOS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **76304895**, quien continúa en estricto orden de merito de la lista de elegibles en firme, ocupando la posición **38** con un puntaje de **59.98**.

El (la) señor(a) **JHON JAIRO TORRES RIOS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **76304895**, mediante comunicación escrita de fecha 30 de julio de 2024, acepta la plaza vacante de Directivo Docente **RECTOR** en la (el) **I.E. PIEDRA DE LEON (ANTES C.E. PIEDRA DE LEON) sede PIEDRA DE LEON (sede principal)** del municipio de **SOTARA (Cauca)**.

La Oficina de Gestión de Talento Humano Educativo, mediante constancia de fecha 08 de agosto de 2024, hizo constar la existencia de una vacante definitiva por el Retiro del servicio por encontrarse incurso en la causal de inhabilidad sobreviniente de un Directivo Docente y a su vez, el líder de la Oficina de Escalafón de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, certificó por oficio No. 4.8.2.3-2024-934 del 06 de agosto de 2024, que el(a) señor(a) **JHON JAIRO TORRES RIOS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **76304895**, cumple con la idoneidad académica del escalafón docente y experiencia para desempeñar el cargo de **Directivo Docente**.

La Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó Disponibilidad presupuestal para nombrar en Periodo de Prueba al señor(a) **JHON JAIRO TORRES RIOS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **76304895**.

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto Ley 1278 del año 2002, la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo Docente o Directivo Docente, será nombrada en Periodo de Prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.4.1.2.16, Parágrafo 1, establece: "Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón de Profesionalización Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes que sean nombrados en un cargo docente que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio.

Los directivos docentes que superen el período de prueba serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo.



Continuación Resolución No.

06257-08-2024

Los directivos docentes que no superen el período de prueba, si eran servidores públicos docentes nombrados en propiedad, serán regresados a su cargo de origen, los demás serán retirados del servicio”.

El Decreto 915 del 1 de junio de 2016 establece:

“Artículo 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba (...)”

“Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto-Ley 1278 de 2002.

(...)

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba.”

La Administración Departamental en virtud de lo descrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA a (el-a) señor(a) JHON JAIRO TORRES RIOS identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 76304895, en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR en la (el) I.E. PIEDRA DE LEON (ANTES C.E. PIEDRA DE LEON) sede PIEDRA DE LEON (sede principal) del municipio de SOTARA (Cauca), de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El(la) Directivo Docente nombrado(a) en Periodo de Prueba en el presente acto administrativo se rige por el Decreto Ley 1278 del año 2002 y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el Nivel Salarial A del correspondiente Grado, según el Título Académico que acredite.



Continuación Resolución No.

06257-08-2024

ARTÍCULO TERCERO: La Evaluación del Periodo de Prueba del Directivo Docente, se efectuará sobre el desempeño de las funciones del cargo para el cual concursó y fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO: El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía la bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez comunicado el nombramiento en Periodo de Prueba, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Gobernación del Cauca, la **ACEPTACIÓN** del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar será excluido del Listado de Elegibles y se nombrará y posesionará a quien le sigue en la Lista de Elegibles.

ARTICULO SEXTO: Copia de la presente Resolución será enviada a la oficina de Nómina, Prestaciones Sociales e Historias Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el presente del acto administrativo al señor(a), **JHON JAIRO TORRES RIOS**, a la Dirección: **CALLE 48 CARRERA 52F – 09 LAS GARZAS**, Municipio: **POPAYAN**, Departamento: **CAUCA**, al Celular: **3127938733**, Correo electrónico: **torresriosjhon592@gmail.com** de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

26 AGO 2024


SOR INES LARRAHONDO CARABALI
Secretaria de Educación y Cultura

Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión de Talento Humano Educativo
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder Oficina Jurídica de Educación
Revisó: Favian Narváez – T.A. Novedades de Planta Gestión de Talento Humano Educativo
Proyectó y revisó requisitos: Jenny Yajaira España Játiva – T.A. Gestión de Talento Humano Educativo – 08/08/2024.